



**AUTO N° 2734**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, con radicado 2007ER629 del 5 de enero de 2007, la señora LOLA SANTACRUZ B., en su calidad de Administradora Delegada del CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTACRUZ, presentó a esta Secretaría solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, en espacio privado de la carrera 16 N° 127 – 81, barrio La Carolina en la localidad de Usaquén, para intervenir una especie silvicultural.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, la solicitante consignó en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de veinte mil ochocientos pesos ( \$ 20.800,00), en fecha 5 de enero de 2007.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, y Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20031431 y certificado de actualización de nomenclatura.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS111 del 17 de enero de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.



EL S 2 7 3 4

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: ..... f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo, el artículo 6 ibidem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, de especies arbóreas ubicadas en espacio privado de la carrera 16 N° 127 - 81, localidad de Usaquén, a favor de la CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTACRUZ PROPIEDAD HORIZONTAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Proyecto: Johanna Montoya  
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 1153 ; CT 2007GTS598 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98 Bloques 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio BBX. 444.1030 Fax 336.2628 - 334.3039

BOGOTÁ D. C. Colombia

Home Page.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3

EL 2734

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente providencia a la señora LOLA SANTACRUZ, en su calidad de Administradora Delegada del Conjunto Residencial Remanso de Santacruz PH, o de quien haga sus veces, en la carrera 16 N° 127 – 81 en esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 OCT 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Jhoanna Montoya  
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Exp. DM 03 07 1153 CT 2007GTSS98 10/04/07

Cra. 6 No. 14-98. Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444.1030. Fax 336.2628 - 334.3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

**Bogotá sin indiferencia**